

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**  
2 **DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO**  
3 **ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.".-**  
4 **OTORGADA POR: PABLO ANGAMARCA CANO.-**  
5 **A FAVOR DE: BERNARD ROBERT UHE.-**  
6 **Cuantía: US. 115.00.-**

7 **I.h.**

8 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del  
9 Ecuador, el día de hoy **veintidós de septiembre del año dos mil**  
10 **quince, ante mí Doctor PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO,**  
11 **Notario Público Séptimo Cantonal de Loja,** comparecen por una parte  
12 el señor **PABLO ANGAMARCA CANO,** de estado civil soltero, de  
13 nacionalidad de ecuatoriano, por sus propios derechos; y por otra parte el  
14 señor **BERNARD ROBERT UHE,** de estado civil casado, de nacionalidad  
15 Estadounidense, por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
16 mayores de edad, domiciliados en la parroquia Vilcabamba y de tránsito  
17 por esta ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse a  
18 quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el  
19 contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado  
20 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la  
22 Transferencia de Participaciones de la Compañía **"INMOBILIARIA &**  
23 **CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.**  
24 **LTDA."**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al presente instrumento  
26 por una parte en calidad de **CEDENTE** el señor: **PABLO ANGAMARCA**  
27 **CANO,** soltero, de 51 años de edad, domiciliado en la parroquia  
28 Vilcabamba y de paso por esta ciudad de Loja, por sus propios derechos;  
29 y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO** el señor **BERNARD**  
30 **ROBERT UHE,** de estado civil casado, de 59 años de edad, domiciliado  
31 en la parroquia Vilcabamba y de paso por esta ciudad de Loja. Los



1 comparecientes gozan de plena capacidad legal para contratar y  
2 obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los  
3 antecedentes son los siguientes: a) Mediante escritura pública celebrada  
4 el día siete de agosto del año dos mil trece, ante la Doctora Gina Margoth  
5 Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaría Primera del cantón Loja, se  
6 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada  
7 "INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL  
8 ESTATE CIA. LTDA." la que contó en su suscripción principal con un  
9 capital social de cuatrocientos cinco (USD. \$ 405.00) dólares de los  
10 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas cinco (405)  
11 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en  
12 un (USD. \$ 1.00) dólar cada una, siendo aprobada por la Delegación de  
13 la Súper Intendencia de Compañías Distrital de Loja mediante resolución  
14 numero SC.DIC.L uno tres punto dos cuatro ocho (SC.DIC.L.13.248), del  
15 veintiséis de agosto del dos mil trece; e, inscrita dentro del Registro  
16 Mercantil del cantón Loja el día cuatro de septiembre del dos mil trece,  
17 bajo la partida trescientos treinta y cinco (335), y anotada en el repertorio  
18 con el número dos cuatro cuatro cuatro (2444) del Registro de  
19 Compañías del año dos mil trece: b) "INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA  
20 HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.  
21 LTDA.", tiene actualmente como socios, a los señores: Bernard Roberth  
22 Uhe, con doscientas treinta participaciones cada una del valor nominal de  
23 un dólar de los Estados Unidos de América. Pablo Angamarca Cano, con  
24 ciento quince participaciones cada una del valor nominal de un dólar de  
25 los Estados Unidos de América. Edilberto Guevara Hernández, con  
26 sesenta participaciones cada una del valor de un dólar de los Estados  
27 Unidos de América - b) Mediante Junta General Extraordinaria Universal  
28 de los Socios de la Compañía "INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA  
29 HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.", de fecha 07 de  
30 agosto del año 2015; la Junta General de Socios de la compañía autoriza  
31 y consiente realizar la transferencia de las participaciones: **Uno.-**



1 Autorizar al socio Pablo Angamarca Cano, para que transfiera la cantidad  
2 de ciento quince (115) participaciones a favor del señor Bernard Robert  
3 Uhe, del valor de un dólar de las que posee en esta Compañía,  
4 solicitando que una vez realizadas se ponga en conocimiento de la  
5 administración de la Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
6 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes  
7 expuestos, se realiza la transferencia de participaciones de la siguiente  
8 forma: **a)** El compareciente, señor Pablo Angamarca Cano, cede en  
9 venta real y efectiva al señor Bernard Robert Uhe ciento quince (115)  
10 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América,  
11 que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA  
12 & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.  
13 LTDA., con todos los derechos inherentes a la misma.- **CLÁUSULA**  
14 **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan la transferencia de  
15 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- **CLÁUSULA**  
16 **QUINTA.- PRECIO.-** El precio de compraventa de las ciento quince (115)  
17 participaciones objeto de este contrato es en la cantidad de CIENTO  
18 QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de  
19 contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del  
20 cesionario en moneda de curso legal y a su satisfacción;.- **CLÁUSULA**  
21 **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes que intervienen  
22 en este contrato quedan mutuamente autorizadas para obtener que  
23 de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la  
24 inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución,  
25 correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:**  
26 Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración,  
27 transferencia de dominio e inscripción de la presente compraventa son  
28 de cuenta del CESIONARIO.- **CLAÚSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS**  
29 **HABILITANTES.-** Se acompañan: **a)** Acta de Junta General Universal de  
30 Socios de la Compañía INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO  
31 ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA., de fecha 28 de marzo del



1 dos mil catorce; **b)** Cédulas y certificados de votación de los  
2 comparecientes; **c)** Certificado del representante de la sociedad con el  
3 que se acredita que la Junta General Universal de Socios, con el  
4 consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios  
5 comparecientes para que transfieran las participaciones que poseen,  
6 como ha quedado referido, cada participación del valor de un Dólar de  
7 los Estados Unidos de América, a favor del cesionario en este contrato.-  
8 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
9 para la perfecta validez y aplicación del presente contrato.- Atentamente.-  
10 Firma) Ilegible.- Dr. Edison García Celi.- ABOGADO Mat. 11-2010-19  
11 CJ.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la  
12 cual los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el  
13 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los  
14 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad  
15 e acto conmigo el Notario que DOY FE.- Firma) **Pablo Angamarca**  
16 **Cano; C.C. 1102994520; Bernard Robert Uhe; C.C. 1105676181.-**  
17 Doctor Pablo Fernando Punín Castillo.- Notario Público Séptimo del  
18 Cantón Loja.-

19

20 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
21 SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO  
22 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

23

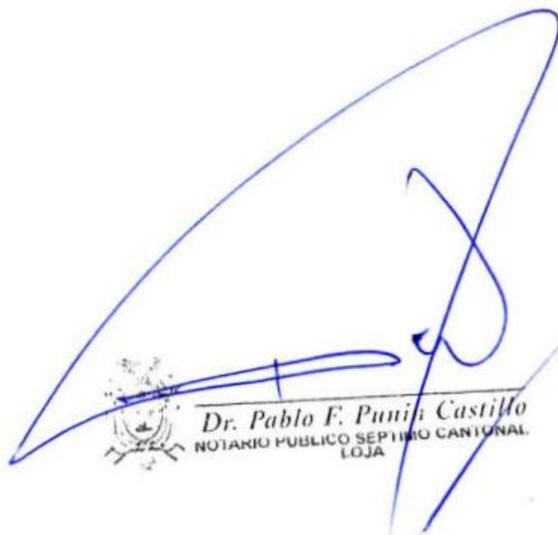
24

25

26

27

28

  
  
*Dr. Pablo F. Punín Castillo*  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL  
LOJA



**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.” CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**

En la parroquia Vilcabamba, a los 07 días del mes de agosto del año 2015, en la sede social de la compañía INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA. ubicada en la parroquia Vilcabamba, siendo las 20H00 se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Sr. Pablo Angamarca Cano y socio quien comparece con ciento quince participaciones (115) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veintiocho punto treinta y nueve cincuenta y uno por ciento (28,3951%) del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor Bernard Robert Uhe, socio quien comparece con doscientas treinta (230) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta y seis punto setenta y nueve cero uno por ciento (56,7901%) del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor Edilberto Guevara Hernández, socio quien comparece con sesenta (60) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el catorce punto ochenta y uno cuarenta y ocho por ciento (14,8148%) .- En virtud de que los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de Cuatrocientos Cinco Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar los siguientes puntos.

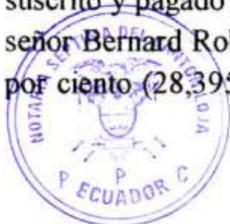
El objeto de analizar los siguientes puntos: 1. Autorizar al socio Pablo Angamarca Cano a ceder la totalidad de sus participaciones al señor Bernard Roberth Uhe, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: a) El señor Pablo Angamarca Cano, socio propietario de ciento quince participaciones (115) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veintiocho punto treinta y nueve cincuenta y uno por ciento (28,3951%) del capital suscrito y pagado de la compañía, cede el total de ciento quince (115) participaciones a favor del señor Bernard Roberth Uhe que constituyen el veintiocho punto treinta y nueve cincuenta y uno por ciento (28,3951%) por ciento del capital suscrito y pagado cederá al señor Bernard Roberth Uhe; 2.- Designar al señor Edilberto Guevara Hernández, socio quien comparece con sesenta (60) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el catorce punto ochenta y uno cuarenta y ocho por ciento (14,8148%) como Presidente de la Compañía “INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.” por el lapso estatutario de dos años...Actúa como Presidente de la Junta su titular Sr. Pablo Angamarca Cano; y, como secretario el Gerente General Sr. Bernard Roberth Uhe. El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de



Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que los puntos a tratarse en el orden del día son los siguientes

1. Autorizar al socio Pablo Angamarca Cano a ceder la totalidad de sus participaciones al señor Bernard Roberth Uhe, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: a) El señor Pablo Angamarca Cano, socio propietario de ciento quince participaciones (115) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veintiocho punto treinta y nueve cincuenta y uno por ciento (28,3951%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede el total de ciento quince (115) participaciones a favor del señor Bernard Roberth Uhe que constituyen el veintiocho punto treinta y nueve cincuenta y uno por ciento (28,3951%) por ciento del capital suscrito y pagado cederá al señor Bernard Roberth Uhe.
2. Designar al señor Edilberto Guevara Hernández, socio quien comparece con sesenta (60) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el catorce punto ochenta y uno cuarenta y ocho por ciento (14,8148%) como Presidente de la Compañía "INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA." por el lapso estatutario de dos años.

El Presidente, constatando que no se ha observado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la Ley de Compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del socio o accionista que no se creyere no encontrase debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; lo cual en concordancia con las definiciones establecida en el Art 142 de la Ley de compañías no está en contra de la naturaleza de la sociedad limitada y de acuerdo al procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías que dispone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concurra a ella todo el capital pagado, c) Que los socios o accionistas por si o representados, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los puntos a tratar y los Estatutos de la Compañía; El presidente previa la aceptación y ratificación de la junta General Universal, la declara instalada la junta General Universal, con toda su validez, y una vez que se ha puesto en consideración los puntos a tratarse y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve; Autorizar al socio Pablo Angamarca Cano a ceder la totalidad de sus participaciones al señor Bernard Roberth Uhe, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: a) El señor Pablo Angamarca Cano, socio propietario de ciento quince participaciones (115) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veintiocho punto treinta y nueve cincuenta y uno por ciento (28,3951%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede el total de ciento quince (115) participaciones a favor del señor Bernard Roberth Uhe que constituyen el veintiocho punto treinta y nueve cincuenta y uno por ciento (28,3951%) por ciento del capital suscrito y pagado cederá al señor Bernard Roberth



Uhe.- Finalmente interviene el socio Pablo Angamarca Cano, quien agradece por la presencia y sobretodo haber tratado de manera adecuada los puntos acordados ... No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-

Sr. Bernard Roberth Uhe

Socio titular de doscientas treinta (230) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta y seis punto setenta y nueve cero uno por ciento (56,7901%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

Sr. Pablo Angamarca Cano

Socio titular de ciento quince (115) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el veintiocho punto treinta y nueve cincuenta y uno por ciento (28,3951%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;

Sr. Edilberto Cueva Hernández

Socio Titular de sesenta (60) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el catorce punto ochenta y uno cuarenta y ocho por ciento (14,8148%) por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía



Sr. Bernard Robert Uhe.- GERENTE GENERAL & SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA." - C E R T I F I C A.- Que la compulsa que antecede es fiel copia del Original de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 07 de Agosto del 2015, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, conforme lo dispone los Arts.122 246 y 256 numeral 3 y 4 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 27 literal e del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de la cual soy su guardador de conformidad a mi mandato.-

Atentamente



Sr. Bernard Roberth Uhe.

GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA."





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACION  
 NOMBRE: UHE BERNARD ROBERT  
 C.E.: 1171881

*REAL*



ESTADOCIVIL: CASADO

70 JASO GUEVARI VILLAS  
 GUAYAS LAS PUEBLAS PUEBLO  
 DE LIBRE  
 CANTON DE LIBRE  
 PROV. DE GUAYAS

1171881



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

008 - 0121

1105676181

NUMERO DE CERTIFICADO UHE BERNARD ROBERT

LOJA  
 PROVINCIA  
 LOJA  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0  
 VILCABAMBA VICTOR 0  
 IA PARROQUIA 0  
 ZONA

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE N° 110299452-0  
CIUDADANIA  
AFELIADOS Y NOMBRES  
ANGAMARCA CANO  
PABLO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
LOJA  
VILCABAMBA VICTORIA  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ING. DE MINAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ANGAMARCA GUACHON ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CANO ABAD ALBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
LOJA  
2012-07-30

FECHA DE EXPIRACION  
2022-07-30

DIRECTOR GENERAL

FAMARSA CEDULADO

E333312222



000565540



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Elecciones 23 de Febrero del 2014

110299452-0 001 - 0113

ANGAMARCA CANO PABLO

LOJA

LOJA

VILCABAMBA VICTORIA

SANCION Multa: 14 CostRex: 8 Tot USD: 40

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00035

1757751 191072014 10-3636

**3757751**

IMP. IGM. 00





TRÁMITE NÚMERO: 1278

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	885
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/04/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	25
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA /LOJA /22/09/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL SEÑOR PABLO ANGAMARCA CANO, TRANSFIERE CIENTO QUINCE PARTICIPACIONES (115) A FAVOR DE BERNARD ROBERT UHE, SE TOMO NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** LOJA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016  
**RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA****DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO